

## ANEXO III

*(Subvenciones a Federaciones y Clubes Deportivos con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional, año 2008)*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

D....., con DNI ....., actuando en nombre y representación de la Federación/Club o Agrupación Deportiva ....., con CIF ....., y domicilio en .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Valladolid a ..... de 2008.

Fdo: El Presidente de la Entidad.

1742/2008

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**ÁREA DE CULTURA Y TURISMO**

**Servicio de Juventud y Deportes**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2008**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan para el ejercicio de 2008, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles con destino al apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el II Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid. Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n° 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

**Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros), consignada en la partida 502.463.12.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2008.

El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de tres mil euros (3.000 euros).

**Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- Acreditar que la Asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2007.

**Quinta.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencio-

nadas y se realicen durante el año 2008. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2009).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía y cine.
- Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras toxicomanías, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Actividades de Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- Actividades para la educación medioambiental.
- Servicio de Voluntariado Juvenil.
- Programas sobre Intercambios juveniles.
- Promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- Participación en Congresos, Jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación.

También serán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes de las asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 15% del importe total de la subvención concedida.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

Tampoco serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

**Sexta.- Subcontratación.**

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

**Séptima.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

**Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud y Deportes, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2008.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

**Novena.- Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

**Décima.- Documentación.**

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF y de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II, que deberá ser íntegramente cumplimentado.
- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2007, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquellas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo III.

Además, la Asociación aportará cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a

que se refiere la cláusula decimotercera, tales como el certificado del CPJV de pertenencia al mismo, en su caso; certificados del Secretario/a de la Asociación referido al nº de socios y presupuestos, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

**Undécima.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

**Duodécima.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud y Deportes comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**Decimotercera.- Criterios de valoración.**

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1.- ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

CRITERIO	PUNTOS
Pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid .....	1
Nº de socios/as.....	De 0 a 3 puntos
Aportación de la Asociación al programa de actividades (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto) .....	De 0 a 3 puntos
Implantación en el Municipio / Zona valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior .....	De 0 a 3 puntos
<b>SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE .....</b>	<b>10 PUNTOS</b>

**2.- PROYECTO DE ACTIVIDADES:**

CRITERIO	PUNTOS
Contenidos del Proyecto. (Originalidad, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc) .....	De 0 a 7 puntos
Nº de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto .....	De 0 a 3 puntos
Nº de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto .....	De 0 a 3 puntos
Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto .....	De 0 a 2 puntos
Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación.....	De 0 a 2 puntos
Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y forma de Evaluación prevista .....	De 0 a 3 puntos
<b>SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE .....</b>	<b>20 PUNTOS</b>

Para cada uno de los apartados (Asociación y Proyecto) se establece la puntuación mínima siguiente:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. ASOCIACIÓN (Máx. 10) .....	5 PUNTOS
2. PROYECTO DE ACTIVIDAD (Máx. 20).....	10 PUNTOS

Sólo se subvencionarán a aquellas Asociaciones que obtengan la puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

**Decimocuarta.- Resolución y notificación.**

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{14.000 \text{ euros}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias}} = x \text{ euros por punto}$$

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias (esto es, aquéllas que hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

**Decimoquinta.- Recursos.**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Decimosexta.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

**Decimoséptima.- Seguimiento.**

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud y Deportes.

**Decimooctava.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

**Decimonovena.- Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

**Vigésima.- Pago y justificación.**

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables,

se procederá al libramiento del 80% de la subvención concedida con el carácter de "a justificar", librándose el 20% restante una vez que se haya presentado justificación de gastos por cuantía igual, al menos, a la aportación de la Diputación.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el Artículo 72 de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado Artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2009.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se minorará el importe de la subvención, o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro (si la justificación no alcanza el 80% anticipado).

**Vigesimoprimer.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

**Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determi-

nación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### Vigesimotercera.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de marzo de 2008.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

### ANEXO I

*Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2008*

#### Datos del solicitante

Nombre y apellidos .....  
DNI .....  
Dirección .....  
Teléfono .....

#### Datos de la Asociación Juvenil

Nombre .....  
C.I.F. ....  
Sede social: Dirección .....  
C.P. ....  
Localidad .....  
Provincia.....  
Teléfono .....  
Fax .....  
Correo electrónico .....  
Nº de socios.....  
Ámbito de actuación de la Entidad .....  
Fecha de constitución .....  
Domicilio a efectos de notificación .....  
Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención .....

#### DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.-Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA le sea concedida la subvención de (indicar importe) euros, a que se refiere la presente solicitud.

a ..... de ..... del 2008.

Firma del Presidente/a:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### ANEXO II

*Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2008*

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

##### 1. Identificación del proyecto

- 1.1. Título (Coincidirá con el objetivo específico del proyecto): .....
- 1.2. Localidad o localidades de la Provincia donde se realizará: ....
- 1.3. Plazo de ejecución del proyecto: .....
- 1.4. Coste total: .....

- Monto de la subvención solicitada a la Diputación de Valladolid:

.....

- Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas, incluyendo la aportación de la ASOCIACIÓN JUVENIL al proyecto:

.....

#### 2. Aspectos significativos del proyecto.

- 2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa) .....
- 2.2. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista). .....
- 2.3 Población destinataria directa (indicar nº previsto y distinguir entre nº de asociados y nº de no asociados que se beneficiarán directamente) .....
- 2.4. Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras) .....

#### 3. Desarrollo del proyecto.

- 3.1. Objetivo general de la actividad .....
- 3.2. Objetivo específico del proyecto .....
- 3.3. Actividades previstas (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).....
- 3.4. Evaluación. ....
- 3.5. Cronograma de actividades: fechas en las que se realizarán las actividades previstas .....

#### 4. Coste de la actividad

Coste total del proyecto con expresión del presupuesto detallado de ingresos y gastos para cada una de las actividades, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de Valladolid, concretándose los conceptos para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará las aportaciones que, en su caso, efectúen otras organizaciones y entidades.

**5. Recursos Humanos de la Asociación Juvenil al servicio del Proyecto** (Relacionar las personas de la asociación que participarán en el proyecto y sus cometidos)

#### 6. Impacto previsto.

#### 7. Relación de Anexos

Fdo: El/la Presidente/a de la Entidad.

#### ANEXO III

*Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2008*

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/D<sup>a</sup>....., con DNI ....., actuando en nombre y representación de la Asociación Juvenil ....., con CIF ....., y domicilio en .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la citada Entidad no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Entidad con la misma.

En Valladolid a ..... de 2008.

Fdo: El/la Presidente/a de la Entidad.

1743/2008

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

#### Servicio de Juventud y Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O CLUBES DEPORTIVOS CON SEDE EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2008

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2008, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades y/o Clubes Depor-